

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2023-11144	Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Gestión, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 742
CVE-2023-11239	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 10173, Subdirector General de Control Ambiental de la Consejería de Fomento, Ordenación Del Territorio y Medio Ambiente.	Página 746
CVE-2024-35	Ayuntamiento de Astillero Resolución de nombramiento de funcionario de carrera de una plaza de Administrativo Coordinador de Contratación y Compras. Expediente 4200/2023.	Página 748
CVE-2024-34	Resolución de nombramiento de funcionaria de carrera de una plaza de Administrativa Coordinadora de Tesorería. Expediente 4430/2023.	Página 749
CVE-2024-21	Ayuntamiento de Polanco Nombramiento de personal funcionario, Operario Cometidos Múltiples y formación de bolsa de empleo. Expediente 193/2022.	Página 750

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2023-11170	Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 751
CVE-2023-11171	Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 755
CVE-2023-11172	Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 759
CVE-2023-11173	Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 763
CVE-2023-11212	Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Resolución de 27 de diciembre de 2023 por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios y funcionarias docentes de carrera para la provisión de puestos de director y directora en los centros docentes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, y se hace pública la relación de las personas que han sido evaluadas positivamente en el ejercicio de la función directiva u obtienen renovación en el cargo.	Página 767

Consejería de Salud
CVE-2023-11223 Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAL/27/2023, de 31 de octubre. Página 785

Universidad de Cantabria
CVE-2023-11236 Resolución Rectoral (R.R. 1384/23), de corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 239, de 15 de diciembre de 2023, de Resolución Rectoral (R.R. 1341/2023), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente Contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Permanente Laboral. Concurso nº 2 PPL 2023-2024. Página 786

Ayuntamiento de Tresviso
CVE-2023-11242 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular y sustituto. Página 787

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2024-1 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 6850/2023. Página 788

Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres
CVE-2024-6 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2023. Página 789

Concejo Abierto de Paracuelles
CVE-2023-11238 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 790

Concejo Abierto de Puente Pumar y Lombraña
CVE-2023-11222 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Página 791

Junta Vecinal de Santiurde de Toranzo
CVE-2023-11232 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Página 792

Concejo Abierto de Servillejas
CVE-2023-11237 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 793

Junta Vecinal de Silió
CVE-2024-7 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 794

Concejo Abierto de Valdeprado del Río
CVE-2024-3 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 795

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2024-2 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de las Instalaciones Deportivas Municipales. Expediente 4783/2023. Página 796

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
CVE-2023-11185 Extracto de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la producción y edición audiovisual para profesionales. Página 797

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

CVE-2023-11186	Extracto de la Resolución de 4 de diciembre de 2023, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a aficionados para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de teatro, circo, magia y danza, ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical, y las ayudas a aficionados a la edición musical y audiovisual.	Página 800
CVE-2023-11188	Extracto de la Resolución de 29 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de danza.	Página 804
CVE-2023-11192	Extracto de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a profesionales para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en sus diferentes modalidades (teatro, circo y magia).	Página 806
CVE-2023-11196	Extracto de la Resolución de 30 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de giras en materia musical para profesionales.	Página 808
CVE-2024-22	Extracto de la Resolución de 15 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades y proyectos culturales.	Página 810
CVE-2024-23	Extracto de la Resolución de 12 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la edición de libros en Cantabria.	Página 814
CVE-2024-24	Extracto de la Resolución de 4 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a Galerías de arte para la presencia en ferias de arte fuera de Cantabria.	Página 816

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Cabuérniga

CVE-2023-10955	Concesión de licencia de primera ocupación en barrio Carracedo, 134, en Sopeña.	Página 818
CVE-2023-10956	Concesión de licencia de primera ocupación en barrio Carracedo, 172 de Sopeña.	Página 819

Ayuntamiento de Camaleño

CVE-2023-11193	Concesión de licencias de primera ocupación otorgadas durante el 2023.	Página 820
-----------------------	--	------------

7.5. VARIOS

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2023-11233	Resolución de 28 de diciembre de 2023, disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Reinosa por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación básica del curso escolar 2023-2024.	Página 821
CVE-2023-11234	Resolución de 28 de diciembre de 2023, disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Medio Cudeyo por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación básica del curso escolar 2023-2024.	Página 825
CVE-2023-11235	Resolución de 29 de diciembre de 2023 disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Campoo de Yuso por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación básica de los cursos escolares 2023-2024 y 2024-2025.	Página 828

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-11144 *Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Gestión, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/47/2023, de 20 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 9 de 27 de febrero), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 20 de septiembre de 2023, ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 64, de 25 de septiembre), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador designado para el proceso selectivo, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se ofertan a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes y comprobado el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

RESUELVO

PRIMERO. - Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los puestos de trabajo que se les adjudican.

SEGUNDO. - Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los aspirantes relacionados en el Anexo habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Cantabria de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. - Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar el expediente administrativo de ingreso.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 18 de diciembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

ANEXO								
CONVOCATORIA	Orden PRE/47/2023, de 20 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 9, de 27 de febrero).							
SUBGRUPO	A2.							
TURNO	Promoción interna.							
CUERPO DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. E.	Localidad
***7956**	ENRIQUE GUTIERREZ, ANA MARIA	02	10057	RESPONSABLE DE CERTIFICACIONES DEL REGISTRO DE PERSONAL	II	22	14.232,48	SANTANDER
***7560**	ALVAREZ EXPOSITO, ANGEL LUIS	03	9410	COORDINADOR DE GESTION ECONOMICA Y ASUNTOS GENERALES	III	22	18.626,43	SANTANDER
***1284**	GRANDE MAZUELAS, MARIA GLORIA	06 15	8282	GESTOR ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO	II	22	14.232,48	SANTANDER
***7932**	VIGO PISANO, MARIA VICTORIA DEL	06 18	8815	JEFE DE EQUIPO	II	22	14.232,48	TORRELAVEGA
***5041**	NAVARRO CAPDEVILA, MARIA DE LAS MERCEDES	02	9295	COORDINADOR DE FORMACION Y PROVISION	II	22	14.232,48	SANTANDER
***0757**	VILLAFRUELA CAMPO, LIDIA	05	8718	COORDINADOR DE PERSONAL	II	22	14.232,48	SANTANDER
***3061**	QUEVEDO FERNANDEZ, MANUEL	03 16	8128	COORDINADOR DE AREA DE INFORMACION Y REGISTRO	II	22	14.232,48	TORRELAVEGA
***1293**	ARCE MARTIN, ROCIO	03	8963	COORDINADOR DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	II	22	14.232,48	SANTANDER
***0119**	GARCIA RAMIRO, FRANCISCO	02	10047	COORDINADOR DE LOS REGISTROS DE ASOCIACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES	II	22	14.232,48	SANTANDER
***5920**	GUTIERREZ CALVO, MARIA DEL PILAR	06 18	9688	COORDINADOR DE INSPECCION Y VALORACION	II	22	14.232,48	SANTANDER
***3383**	ALEN PALENCIA, ELISA	06	8888	AUDITOR DE EQUIPO	II	22	14.232,48	SANTANDER
***4280**	FERNANDEZ MALAGÓN, BARBARA	06	10277	GESTOR DE EFICIENCIA E INFORMACIÓN	II	22	14.232,48	SANTANDER
***0117**	SAINZ PEREZ, MARIA JOSE	06 18	8845	LIQUIDADOR	II	22	14.232,48	SANTANDER
***8903**	AGÜEROS GONZALEZ, MAXIMO	03	5481	GESTOR DE INSPECCION	II	22	14.232,48	SANTANDER
***2493**	LIAÑO ALONSO, ANA ISABEL	02	10205	GESTOR DE PROCEDIMIENTOS Y APOYO LOCAL	II	22	14.232,48	SANTANDER
***9140**	RABAGO GUTIERREZ, ANGELA	04	9622	GESTOR ADMINISTRATIVO DE PUERTOS	II	22	14.232,48	SANTANDER
***0834**	VILLEGAS GONZALEZ, JOAQUIN	06 18	9842	RESPONSABLE DE RECAUDACION DE DEUDAS DE MAYOR CUANTIA	III	22	18.626,43	SANTANDER
***9129**	IVARS ACEDO, JAIME	07	10234	COORDINADOR DE POLITICAS DE IGUALDAD	II	22	14.232,48	SANTANDER
***8819**	GOMEZ PALOMERA, CARMEN	06 18	10674	PONENTE DE RECAUDACION	II	22	14.232,48	SANTANDER
***3090**	REY GANDARA, MARIA JESUS	07	10160	COORDINADOR DE CONTRATACION	II	22	14.232,48	SANTANDER
***2622**	CANTARERO PRIETO, LAURA	06 18	3873	LIQUIDADOR	II	22	14.232,48	SANTANDER
***3061**	CASUSO QUINTANA, MARIA SOLEDAD	03	8147	COORDINADOR DE AREA DE OFERTAS	II	22	14.232,48	MALIAÑO (CAMARGO)

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

***8906*	PRIETO MONTERRUBIO, FRANCISCA	04	9589	GESTOR DE PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES	II	22	14.232,48	SANTANDER
***9277**	RIOS CACHO, SILVIA	03	388	INSPECTOR DE TRANSPORTES	II	21	12.237,97	SANTANDER
***6640**	HUIDOBRO SIERRA, MARIA	02	10060	COORDINADOR DE TRAMITACION ADMINISTRATIVA	II	22	14.232,48	SANTANDER
***9633**	MUÑOZ FERNANDEZ, MARIA ESPINO	02	8619	COORDINADOR DE SELECCIÓN DE PERSONAL	II	22	14.232,48	SANTANDER
***7641**	CORADA SEDANO, MARIA GORETTI	06 18	3937	GESTOR DE TRIBUTOS LOCALES	III	22	18.626,43	SANTANDER
***3032**	PELLON PALOMERA, MERCEDES	03	8146	COORDINADOR DE AREA DE ORIENTACION	II	22	14.232,48	MALIAÑO (CAMARGO)
***7473**	RODRIGUEZ MATIAS, SUSANA	02	9244	COORDINADOR DE SUSTITUCIONES Y CONTROL DE LISTAS	II	22	14.232,48	SANTANDER
***8948**	GUTIERREZ ALONSO, MARIA SOLEDAD	02	9250	GESTOR DE APOYO EN RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL	II	22	14.232,48	SANTANDER
***8068**	RODRIGUEZ LEAL, MIGUEL ANGEL	07	10644	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES	II	21	12.237,97	SANTANDER
***8661**	RENEDO GARCIA, GEMA	04	8348	TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	II	22	14.232,48	SANTANDER
***3277**	PEREZ PEÑA, BEATRIZ	07	9729	COORDINADOR DE SEGURIDAD SOCIAL	II	22	14.232,48	SANTANDER
***7543**	MARTIN AYLLON, MARIA ASUNCIÓN	02	9296	GESTOR DE SEGURIDAD SOCIAL	II	20	12.237,97	SANTANDER
***5624**	RUIZ CASTILLO, ROSA MARIA	06	7728	GESTOR FEOGA-O, FSE E IFOP	II	20	12.237,97	SANTANDER
***0894**	HAYA FERNANDEZ, RODRIGO	03	3741	INSPECTOR DE CONSUMO	II	21	12.237,97	SANTANDER
***0433**	MARTIN TOCA, M. CARMEN	07	10645	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES	II	21	12.237,97	SANTANDER
***3044**	GOMEZ HERNANDEZ, SARA	03	8075	COORDINADOR DE AREA DE ORIENTACION	II	22	14.232,48	SANTANDER
***5754**	DAÑOBEITIA SAGASTIZABAL, JUAN	08	10196	INSPECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL	II	21	12.237,97	SANTANDER
***9084**	GANDARILLAS SAÑUDO, MANUEL	07	10226	INSPECTOR DE IGUALDAD	II	21	12.237,97	SANTANDER
***1354**	ARROYO BARCENA, MARIA CELIA	03	3978	INSPECTOR DE COMERCIO	II	21	12.178,55	SANTANDER

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra	06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio	07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
03 18	ICASSI- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	08	Cultura, Turismo y Deporte
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	09	Educación, Formación Profesional y Universidades
04 15	CIMA- Centro de Investigaciones del Medio Ambiente	10	Salud
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2023/11144

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-11239 *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 10173, Subdirector General de Control Ambiental de la Consejería de Fomento, Ordenación Del Territorio y Medio Ambiente.*

Vista la Orden PRE/143/2023 de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, de 21 de noviembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 28 de noviembre de 2023, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10173, "Subdirector General de Control Ambiental" de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 10173, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2023.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

CVE-2023-11239

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

ANEXO

Puesto adjudicado: "Subdirector General de Control Ambiental"
Número: 10173
Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
Adjudicatario: Gustavo Merino Gómez
D.N.I.: ***1751**

2023/11239

CVE-2023-11239

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-35 *Resolución de nombramiento de funcionario de carrera de una plaza de Administrativo Coordinador de Contratación y Compras. Expediente 4200/2023.*

Por Decreto de la Alcaldía nº 543/2023, de fecha 21 de diciembre de 2023, se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de El Astillero, Administrativo Coordinador de Contratación y Compras, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, clasificada en el grupo C, subgrupo C1, nivel 22, a D. Damián Álvarez Pila, con DNI ***5032**.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Astillero, 2 de enero de 2024.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2024/35

CVE-2024-35

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-34 *Resolución de nombramiento de funcionaria de carrera de una plaza de Administrativa Coordinadora de Tesorería. Expediente 4430/2023.*

Por Decreto de la Alcaldía nº 538/2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, se ha procedido al nombramiento como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de El Astillero, Administrativa Coordinadora de Tesorería, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, clasificada en el grupo C, subgrupo C1, nivel 22, a D^a Ana Belén Martínez Marianini, con DNI ***1145**.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Astillero, 2 de enero de 2024.
El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2024/34

CVE-2024-34

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2024-21 *Nombramiento de personal funcionario, Operario Cometidos Múltiples y formación de bolsa de empleo. Expediente 193/2022.*

Por Resolución de Alcaldía nº 1522 de 22.12.2023 se ha resuelto nombrar funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Operario de Cometidos Múltiples de la plantilla de personal funcionario de ese Ayuntamiento, a D. Sergio Martín Fernández con DNI ***2603**, y aprobar de conformidad con la base 12 de la convocatoria la Bolsa de Empleo según anuncio publicado en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Polanco, 2 de enero de 2024.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2024/21

CVE-2024-21

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-11170 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/130/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 46, de 1 de diciembre), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO. - Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO. - Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

TERCERO. - Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente la documentación que se indica en la base 13.3 de la Orden de Convocatoria.

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO. - Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(por delegación, resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

ANEXO I			
Convocatoria: Orden PRE/130/ 2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 46, de 1 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***7516**	GUTIÉRREZ SALCINES, LUCÍA	124

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

ANEXO II

Convocatoria: Orden PRE/130/ 2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 46, de 1 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. Especifico	Localidad
06	8883	ADJUNTO INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO	II	25	15.600,19	SANTANDER

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
04 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
08	Cultura, Turismo y Deporte
09	Educación, Formación Profesional y Universidades
10	Salud
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2023/11170

CVE-2023-11170

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-11171 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/178/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 64, de 30 de diciembre), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO. - Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO. - Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

TERCERO. - Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

- En el caso de que los puestos solicitados estuvieran incluidos en el ámbito de aplicación contenido en el Anexo I de la Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos

CVE-2023-11171

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente la documentación que se indica en la base 13.3 de la Orden de Convocatoria.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO. - Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(por delegación, resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

ANEXO I

Convocatoria: Orden PRE/178/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 64, de 30 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***7925**	GARCIA BAHILLO, BEATRIZ	34,4013
2.	***3657**	MUÑOZ ROLDAN, VANESSA	33,8625
3.	***5909**	BARQUIN BLANCO, MARIA	33,4750
4.	***8280**	BALBOA ZAMORA, ALICIA	31,1535
5.	***6125**	RUIZ RODRIGUEZ, MARIA JESUS	28,7538
6.	***0279**	LOPEZ-DORIGA GARCIA, ANA MARIA	28,0460
7.	***4254**	GARCIA GONZALEZ, VERONICA	25,1855
8.	***8166**	BARCENA BERZOSA, CLARA	24,9655

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

ANEXO II						
Convocatoria: Orden PRE/178/ 2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 64, de 30 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. Específico	Localidad
07 17	3194	TECNICO DE GRADO MEDIO- EDUCADOR SOCIAL (1-2)	II	20	11.519,61	TORRELAVEGA
07 17	3423	TECNICO DE GRADO MEDIO- EDUCADOR SOCIAL (T, F) (1-2)	II	20	12.938,37	LAREDO
07 17	3802	TECNICO DE GRADO MEDIO- EDUCADOR SOCIAL (1-2)	II	20	11.519,61	SANTANDER
07 17	4349	TECNICO DE GRADO MEDIO- EDUCADOR SOCIAL	II	20	11.519,61	SANTANDER
07 17	4391	TECNICO DE GRADO MEDIO- EDUCADOR SOCIAL	II	20	11.519,61	SANTANDER
07 17	5167	TECNICO DE GRADO MEDIO- EDUCADOR SOCIAL (1-2)	II	20	11.519,61	SANTANDER
07 17	8451	TECNICO DE GRADO MEDIO- EDUCADOR SOCIAL (T, F) (1-2)	II	20	12.938,37	TORRELAVEGA
07 17	9490	TECNICO DE GRADO MEDIO- EDUCADOR SOCIAL (1- 2)	II	20	11.519,61	TORRELAVEGA

T: Turnicidad.
F: Festividad.

- (1) Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)
- (2) Horario especial.

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
04 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
08	Cultura, Turismo y Deporte
09	Educación, Formación Profesional y Universidades
10	Salud
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2023/11171

CVE-2023-11171

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-11172 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/180/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 64, de 30 de diciembre), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO. - Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO. - Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

TERCERO. - Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

- En el caso de que los puestos solicitados estuvieran incluidos en el ámbito de aplicación contenido en el Anexo I de la Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos

CVE-2023-11172

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente la documentación que se indica en la base 13.3 de la Orden de Convocatoria.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO. - Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(por delegación, resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

ANEXO I			
Convocatoria: Orden PRE/180/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 64, de 30 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***6623**	TORRE AJO, LAURA	33,9855
2.	***1830**	PEÑA MACARRO, MIRIAM	31,75675
3.	***4976**	TORRALBO RUIZ, ANGELA	30,216
4.	***9045**	GONZALEZ RIVERO, LIDIA	26,92375
5.	***1379**	BORGE COBO, EVA*	26,34575
6.	***8176**	RUIZ IZQUIERDO, CRISTINA	24,1245
7.	***9066**	FERNANDEZ HERRERO, ARACELI	20,544
8.	***7861**	GARCIA AJA, LUCRECIA	19,921

* Turno de discapacidad

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

ANEXO II						
Convocatoria: Orden PRE/180/ 2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 64, de 30 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. Específico	Localidad
07	4955	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL	II	20	11.519,61	SANTANDER
07 17	35	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL (1-2)	II	20	11.519,61	SANTANDER
07 17	3811	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL (1-2)	II	20	11.519,61	TORRELAVEGA
07 17	6900	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL (1-2)	II	20	11.519,61	TORRELAVEGA
07 17	6980	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL	II	20	11.519,61	SANTANDER
10	3186	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL	II	20	11.519,61	SANTANDER
10	5144	TECNICO DE GRADO MEDIO	II	20	9.974,61	SANTANDER
10	9663	TECNICO DE GRADO MEDIO	II	20	9.974,61	SANTANDER

- (1) Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)
- (2) Horario especial.

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
04 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
08	Cultura, Turismo y Deporte
09	Educación, Formación Profesional y Universidades
10	Salud
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-11173 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico de Finanzas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/181/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 64, de 30 de diciembre), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO. - Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO. - Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

TERCERO. - Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente la documentación que se indica en la base 13.3 de la Orden de Convocatoria.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO. - La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro

CVE-2023-11173

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO. - Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(por delegación, resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

ANEXO I			
Convocatoria: Orden PRE/181/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 64, de 30 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico de Finanzas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***3924**	PRIETO GARCIA, ARANZAZU	144,73
2.	***9144**	LOPEZ SOTO, SERGIO	135,01
3.	***3272**	RUIZ ORTEGA, IRENE	107,47

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II						
Convocatoria: Orden PRE/181/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 64, de 30 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico de Finanzas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. Específico	Localidad
02	10461	COORDINADOR DE ASISTENCIA ECONOMICO FINANCIERA	II	22	14.232,48	SANTANDER
06	8859	GESTOR DE VERIFICACION	II	22	14.232,48	SANTANDER
06	8903	GESTOR DE VERIFICACION	II	22	14.232,48	SANTANDER

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
04 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
08	Cultura, Turismo y Deporte
09	Educación, Formación Profesional y Universidades
10	Salud
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2023/11173

CVE-2023-11173

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

CVE-2023-11212 *Resolución de 27 de diciembre de 2023 por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios y funcionarias docentes de carrera para la provisión de puestos de director y directora en los centros docentes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, y se hace pública la relación de las personas que han sido evaluadas positivamente en el ejercicio de la función directiva u obtienen renovación en el cargo.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, regula en el Capítulo IV del Título V, a través de los artículos 131 al 139, los aspectos relativos a la selección del director o directora, requisitos que han de reunir las personas candidatas, el procedimiento de selección, el nombramiento ordinario, extraordinario y provisional, y el cese y reconocimiento de la función directiva.

La Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por la Orden EFT/3/2021, de 21 de enero, establece, en su artículo 2, que la selección de directores de los centros docentes públicos se efectuará mediante concurso de méritos convocado a tal efecto por la Consejería de Educación entre funcionarios de carrera que impartan o hayan impartido alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta, y determina que esta selección se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

El apartado 6 del artículo 19 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, establece que el procedimiento de evaluación de la función directiva finalizará antes de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes de directores correspondiente a cada curso escolar.

Por ello, en uso de la habilitación normativa conferida por la Disposición final primera de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos entre funcionarios y funcionarias docentes de carrera, para la provisión de puestos de director o directora en los centros educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria que se indican en el anexo I, con arreglo a las bases establecidas en la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como hacer pública la relación de las personas que han sido evaluadas positivamente en el ejercicio de la función directiva u obtienen renovación en el cargo.

Segundo. Requisitos de las candidaturas.

1. Para la admisión en el concurso de méritos, las personas aspirantes deberán reunir y acreditar, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos generales, los requisitos específicos de participación establecidos en el artículo 3.1. de la Orden ECD/5/2017.

CVE-2023-11212

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

2. La Dirección General de Personal Docente emitirá una certificación, a instancia de la persona interesada, dentro del plazo de solicitud, relativa al cumplimiento de los requisitos previstos en los subapartados a) y b) del artículo 3.1 de la Orden ECD/5/2017. Las personas candidatas en cuyo expediente personal no conste alguno de los requisitos anteriormente enumerados deberán justificarlos mediante certificación expedida por la Administración educativa en la que se hubieran prestado servicios.

Tercero. Presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden ECD/5/2017, cada aspirante podrá presentar la solicitud a un solo centro educativo.

2. La solicitud para participar en la presente convocatoria se ajustará al modelo normalizado que se publica como anexo II de la presente resolución y se dirigirá al titular de la Dirección General de Personal Docente, debiendo presentarse en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, sito en calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de dirección que deberá incluir, como mínimo, según el artículo 4.1. a) de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, los siguientes aspectos:

1º Análisis de la situación del centro, con especial énfasis en el contexto social y las relaciones de su entorno.

2º Objetivos que se propone alcanzar orientados a lograr el éxito escolar de todo el alumnado.

3º Líneas de actuación previstas para la consecución de los objetivos señalados, que deberán contemplar necesariamente contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género.

4º Modelo de organización y funcionamiento del centro y en especial, el ejercicio de las competencias de la dirección para conseguir los objetivos propuestos para el mandato.

5º Planteamientos pedagógicos, con especial hincapié en el modelo de atención a la diversidad.

6º Participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, preferentemente, las actuaciones que se vayan a realizar con las familias.

7º Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la convivencia de la comunidad escolar, así como la prevención y resolución de conflictos.

8º Procedimientos de evaluación que se recogen en el proyecto.

Asimismo, el proyecto recogerá los protocolos de actuación a los que hace referencia el apartado 3 del artículo 34 Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Igualmente, el proyecto tendrá que incluir los contenidos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 20 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Orden ECD/5/2017, el proyecto podrá incluir la relación de personas propuestas para configurar el equipo directivo del centro, en los términos que se señalan en el anexo I, apartado 2.i)

CVE-2023-11212

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

de la citada orden. A efectos de la elaboración del proyecto de dirección, las personas candidatas podrán consultar la documentación relativa al centro a cuya dirección optan.

b) Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados, según lo dispuesto en el artículo 4.1 b) y en el apartado 1 del anexo I de la Orden ECD/5/2017.

Los méritos correspondientes a los subapartados B.1, B.2, B.3, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5 (los méritos obtenidos por coordinación de ciclo o de nivel en educación infantil o primaria se acreditarán mediante certificado expedido por el secretario o la secretaria del centro, con el visto bueno del director o directora), C.6, E.1, E.2 y F.1 del apartado 1 del anexo I se aportarán de oficio por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades previa indicación de los mismos por los candidatos conforme a la declaración responsable de méritos (anexo III de esta resolución) siempre que dichos méritos hayan sido adquiridos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los méritos correspondientes a los subapartados D.1, D.2 y D.3 del apartado 1 del anexo I podrán aportarse mediante el informe personal de actividades de formación, firmado por el interesado, que se obtiene a través de puntal.educantabria.es/portal-docente. Solo en el caso de los méritos no recogidos en el informe, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos de las actividades realizadas.

c) En su caso, certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación y documentación acreditativa de los méritos expedida por otras Administraciones educativas.

4. En aplicación de los artículos 7 a 13 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración, obren en sus archivos o puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander) y en la página web Educantabria, resolución con las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como los motivos de exclusión. Se requerirá a las mismas para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales, procedan a subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, los errores en la consignación de sus datos personales, así como su omisión en las listas de personas admitidas y excluidas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución.

6. Transcurrido el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 5.3 de la Orden ECD/5/2017, se procederá a la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas del mismo modo señalado en el apartado anterior. De esta resolución se dará traslado, a efectos informativos, a los centros donde se lleven a cabo procesos selectivos.

7. Las personas interesadas cumplimentarán el formulario habilitado al efecto en la página web Educantabria <https://forms.office.com/e/yTizrsck6d>.

Cuarto. Comisiones de selección.

1. Una vez publicada la resolución, con la lista definitiva con las personas admitidas, se constituirá una comisión de selección en cada uno de los centros educativos públicos donde deba realizarse el proceso de selección. Dicha comisión estará constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/5/2017.

2. La elección de la representación del claustro de profesores y profesoras en la comisión de selección se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Orden ECD/5/2017.

3. La elección de la representación del consejo escolar en la comisión de selección se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 10 de la Orden ECD/5/2017.

CVE-2023-11212

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

4. Las personas representantes elegidas por el claustro de profesores y profesoras y el consejo escolar serán designadas como miembros de la comisión de selección por la persona titular de la Dirección General de Personal Docente, al igual que el resto de miembros de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Orden ECD/5/2017.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 8, apartado 1, de la Orden ECD/5/2017, durante el desarrollo de las sesiones extraordinarias del claustro de profesores y del consejo escolar en las que se lleve a cabo la elección de la representación del centro en la comisión de selección, no podrán presentarse candidaturas para ser miembro de la misma.

Quinto. Constitución y funcionamiento de la comisión de selección.

1. La comisión de selección se constituirá en cada centro docente, en la fecha que se establezca en el calendario elaborado por la persona titular de la Dirección General de Personal Docente.

2. En cuanto al funcionamiento de la comisión de selección, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 77 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La comisión de selección ejercerá las funciones previstas en el artículo 11.3 de la Orden ECD/5/2017.

Sexto. Desarrollo del procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección se desarrollará en dos fases que tendrán carácter eliminatorio, en los términos previstos en el artículo 12 de la Orden ECD/5/2017. La primera fase corresponderá a la valoración del proyecto de dirección y la segunda a la valoración de los méritos académicos y profesionales de los y las aspirantes.

2. En la segunda fase de este procedimiento, la valoración de los méritos académicos y profesionales que las personas candidatas acrediten se realizará de conformidad con lo dispuesto en el anexo I de la Orden ECD/5/2017.

3. La valoración del trabajo desarrollado como cargo directivo distinto de director o directora o como docente, se realizará de la siguiente manera:

a) La valoración del trabajo desarrollado como cargo directivo distinto al de director o directora se realizará por el Servicio de Inspección de Educación, a solicitud de las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera y en el anexo IV de la citada orden.

b) La valoración del trabajo desarrollado como docente se realizará por el Servicio de Inspección de Educación, a solicitud de las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera y en el anexo V de la citada orden.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Orden ECD/5/2017, la comisión de selección elevará a la persona titular de la Dirección General de Personal Docente la lista de las personas candidatas con las puntuaciones obtenidas, con indicación de aquella que haya resultado seleccionada para su nombramiento.

Séptimo. Nombramiento y toma de posesión.

1. El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades nombrará directores y directoras de los centros, por un periodo de cuatro años, a las personas candidatas propuestas por el director general de Personal Docente, tras comprobar que están en posesión de la acreditación formativa a la que hace referencia la Disposición transitoria única de la Orden EFT/3/2021 de 21 de enero, que modifica la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero. Se procederá al nombramiento y toma de posesión del cargo de director o directora en los términos establecidos en el artículo 14.3 de la citada Orden ECD/5/2017.

CVE-2023-11212

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

2. De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la resolución de la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades nombrando director o directora podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes o directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Octavo. Recuperación de publicaciones.

Quienes hayan participado en la convocatoria a la que se refiere la presente resolución y deseen recuperar las publicaciones que acompañan a su solicitud podrán retirarlas en el Servicio de Inspección de Educación (C/ Vargas, 53, 5ª planta, 39010 Santander), durante el mes de septiembre de 2024, siempre que no se encuentren pendientes de resolución de recursos referidos a esta convocatoria. De no hacerlo así en dicho plazo, los documentos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Noveno. Evaluación y Renovación.

En aplicación del artículo 19 de la Orden ECD/5/2017, se publica como anexo IV la relación de personas que, previa solicitud, son evaluadas positivamente en el ejercicio de la función directiva.

En aplicación del artículo 15 de la Orden ECD/5/2017, se publica como anexo V la relación de personas que, previa solicitud, obtienen la renovación en el puesto de director o directora.

Décimo. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de diciembre de 2023.
El director general de Personal Docente,
Alberto José Hontañón Talledo.

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

ANEXO I

LISTADO DE CENTROS EN LOS QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES Y DIRECTORAS

(Resolución de 27 de diciembre de 2023)

Nº	Centro y municipio
1	CEIP MANUEL LLANO - CABUÉRNIGA (VALLE DE)
2	CEIP ARTURO DÚO - CASTRO URDIALES
3	CEIP JESÚS CANCIO - COMILLAS
4	CEIP PABLO PICASSO - LAREDO
5	CEIP MALACORIA - MAZCUERRAS
6	CEIP MARZÁN - MIENGO
7	CEIP PALACIO - NOJA
8	CEIP PEREZ GALDÓS - POLANCO
9	CEIP NTRA. SRA. DE LATAS - RIBAMONTÁN AL MAR
10	CEIP LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE - RIOTUERTO
11	CEIP SANTIAGO GALAS - RUILOBA
12	CEIP MATA LINARES - SAN VICENTE DE LA BARQUERA
13	CEIP JESÚS CANCIO - SANTANDER
14	CEIP MAGALLANES - SANTANDER
15	CEIP MANUEL LLANO - SANTANDER
16	CEIP MARÍA SANZ DE SAUTUOLA - SANTANDER
17	CEIP NUEVA MONTAÑA - SANTANDER
18	CEIP RAMÓN PELAYO - SANTANDER
19	CEIP SARDINERO - SANTANDER
20	CEIP JERÓNIMO PEREZ SAINZ DE LA MAZA - SOBA
21	CEIP PORTUS BLENDIUM - SUANCES
22	CEIP MATILDE DE LA TORRE - TORRELAVEGA
23	CEIP MENÉNDEZ PELAYO - TORRELAVEGA
24	CEIP MIES DE VEGA - TORRELAVEGA
25	CEIP RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL - TORRELAVEGA
26	CEIP MARQUESA DE VILUMA - VOTO
27	CRA LIÉBANA Y PEÑARUBIA - CAMALEÑO
28	CRA PEÑA CABARGA - MEDIO CUDEYO
29	CEE PARAYAS - CAMARGO
30	CEPA MARGARITA SALAS - CABEZÓN DE LA SAL
31	CEPA DE CASTRO URDIALES - CASTRO URDIALES
32	CONSERVATORIO DE TORRELAVEGA - TORRELAVEGA
33	ESCUELA DE ARTE ROBERTO ORALLO - REOCÍN
34	IES FORAMONTANOS - CABEZÓN DE LA SAL
35	IES VALLE DE CAMARGO - CAMARGO
36	IES VALENTÍN TURIENZO - COLINDRES
37	IES ESTELAS DE CANTABRIA - CORRALES DE BUELNA (LOS)
38	IES MARÍA TELO - CORRALES DE BUELNA (LOS)
39	IES VEGA DE TORANZO - CORVERA DE TORANZO
40	IES BERNARDINO DE ESCALANTE - LAREDO
41	IES MONTESCLAROS - REINOSA
42	IES PEÑACASTILLO - SANTANDER
43	IES ZAPATÓN - TORRELAVEGA

CVE-2023-11212

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE DIRECTOR O DIRECTORA EN LOS CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

(Resolución de 27 de diciembre de 2023)

Datos de la persona solicitante			
DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Nº Registro Personal		Funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo de:	Con destino en el centro:
Datos de solicitud:			
Solicita participar en el procedimiento de selección del director o de la directora del centro..... de la localidad de..... <input type="checkbox"/> Solicita la valoración del trabajo desarrollado como cargo directivo distinto del cargo de director o directora, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera y en el anexo IV de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por Orden EFT/3/2021 de 21 de enero. <input type="checkbox"/> Solicita la valoración del trabajo desarrollado como docente, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera y en el anexo V de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por Orden EFT/3/2021 de 21 de enero.			
Documentación que aporta <i>(marque lo que proceda)</i>			
TIPO DE DOCUMENTO			SE APORTA CON LA SOLICITUD
Un ejemplar del proyecto de dirección, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.			<input type="checkbox"/>
Declaración responsable de méritos (Anexo III)			<input type="checkbox"/>
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar):			
La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.			

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

Igualmente se pide:	
Se cumplimente por la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la certificación de requisitos.	
Declaración responsable	
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.	
Lugar, fecha y firma	
En a de de (Firma)	

SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

CVE-2023-11212

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS¹
(Resolución de 27 de diciembre de 2023)

Don/Doña
D.N.I. nº
Domiciliado en
Localidad C.P.
Teléfono
Con destino definitivo en el centro

DECLARA estar en posesión de los siguientes méritos:

APARTADO 1. MÉRITOS.

A. Méritos académicos

A.1) Por poseer el título de Doctor.

TÍTULO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
TOTAL PUNTOS:	

A.2) Por cada título universitario oficial de Graduado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o equivalente, distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo

TÍTULO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
TOTAL PUNTOS:	

A.3) Por el título universitario oficial de Máster, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos 60 créditos.

TÍTULO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
TOTAL PUNTOS:	

¹ Los méritos que puedan alegarse conforme a los apartados previstos en esta declaración que hubieran sido prestados en otras Administraciones educativas distintas a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria deberán acreditarse en la forma prevista en el anexo I de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

A.4) Por cada título universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, distinto al alegado para el ingreso en el cuerpo.

TÍTULO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
TOTAL PUNTOS:	

A.5) Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.

TÍTULO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
TOTAL PUNTOS:	

B. Méritos profesionales

B.1) Experiencia en el ejercicio como director o directora de centros docentes públicos:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	ANOS / MESES
TOTAL PUNTOS:			

CVE-2023-11212

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

B.2) Experiencia en el ejercicio como vicedirector o vicedirectora, secretario o secretaria, jefe o jefa de estudios o jefe o jefa de residencia de centros docentes públicos:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:			

B.3) Experiencia en el ejercicio como jefe o jefa de estudios adjunto o adjunta de centros docentes públicos:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:			

CVE-2023-11212

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

B.4) Por estar acreditado o acreditada para el ejercicio de la dirección:

FECHA EN QUE RESULTÓ ACREDITADO O ACREDITADA
TOTAL PUNTOS:

C. Trayectoria profesional

C.1) Por tener destino definitivo en el centro docente al que opta:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO CON DESTINO DEFINITIVO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:		

C.2) Servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario o funcionaria de carrera en los cuerpos docentes, que sobrepasen los cinco años exigidos como requisito:

DEL CURSO ACADÉMICO ... AL CURSO ACADÉMICO ...	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:		

C. 3) Por pertenecer al cuerpo de catedráticos:

CUERPO	ESPECIALIDAD
TOTAL PUNTOS:	

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

C.4) Por cada año en el desempeño de servicios efectivos en centros directivos de la Administración educativa, de nivel de complemento de destino, igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa:

CURSO ACADÉMICO	PUESTO DESEMPEÑADO	ÓRGANO DIRECTIVO	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:			

C.5) Por cada año como coordinador o coordinadora de ciclo o de nivel en Educación Infantil o Primaria (*) o jefe o jefa de departamento en Educación Secundaria, o puestos de naturaleza análoga de coordinación didáctica en centros:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO, CURSO Y ETAPA / ENSEÑANZAS EN LA QUE HA EJERCIDO COMO COORDINADOR/A O JEFE/A DE DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:			

(*) Los méritos por coordinación de ciclo o nivel en Educación Infantil o Primaria deberán ser acreditados mediante certificado del Secretario o Secretaria del centro con el visto bueno del Director.

CVE-2023-11212

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

C.6) Por cada año de servicio como asesor o asesora de centros de formación del profesorado:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:			

C.7. Por cada año como representante del Claustro de profesores en el Consejo Escolar de centros docentes públicos:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:			

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

D. Otros méritos

D.1) Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre la gestión administrativa de centros docentes, organización y convivencia escolar y técnicas de liderazgo, organizadas por las Administrativas públicas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por la Administración educativa

DOCUMENTO ACREDITATIVO	HORAS
TOTAL PUNTOS:	

D.2) Por la participación en actividades de formación en calidad de ponente, profesor, director o coordinador, relacionadas con aspectos de la organización de centros docentes o el desarrollo curricular, organizadas por las Administrativas públicas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por la Administración educativa.

DOCUMENTO ACREDITATIVO	HORAS
TOTAL PUNTOS:	

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

D.3) Por la participación en actividades de formación relacionadas con la innovación, la atención a la diversidad, la promoción de la igualdad y la interculturalidad.

DOCUMENTO ACREDITATIVO	HORAS
TOTAL PUNTOS:	

E. Valoración del trabajo desarrollado como cargo directivo

E.1) Por haber obtenido evaluación positiva tras un mandato de 4 años, o poseer la categoría de director o directora:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:		

E.2) Por haber obtenido evaluación positiva tras un mandato de 4 años en el ejercicio de la función de vicedirector o vicedirectora, secretario o secretaria, jefe o jefa de estudios o jefe o jefa de residencia:

CURSO ACADÉMICO	CARGO	CENTRO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:			

CVE-2023-11212

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

F. Valoración del trabajo desarrollado como docente

F.1) Por haber obtenido evaluación positiva en el ejercicio de su labor docente:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:		

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable.

En, a de de 2024

(Firma)

Fdo.:

ANEXO IV

DIRECTORES Y DIRECTORAS CON EVALUACIÓN POSITIVA A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA

(Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero)

DNI - Director/a
***2720** MARÍA EUGENIA ANTÓN SOTA
***2775** RAQUEL CAGIGAS BOLADO
***0296** ANTONIO MARCOS CARRASCO MARTÍNEZ
***8978** MARÍA CONCEPCIÓN DEL HOYO GÓMEZ
***1765** SARA FERNÁNDEZ CORRAL
***2269** NORBERTO GARCÍA MORENO
***2506** PILAR LOBETO GUERRAS
***7041** MARÍA INMACULADA SAN ROMÁN AZCONA
***1899** MARÍA ELENA VICENTE MORALES

CVE-2023-11212

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

ANEXO V

DIRECTORES Y DIRECTORAS QUE RENUEVAN SU MANDATO

(Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero)

Director/a	DNI	Nombre del Centro	Localidad
ÓSCAR RUIZ MACHO	***3460**	CEIP ALTO EBRO	REINOSA
ANTONIO MARCOS CARRASCO MARTÍNEZ	***0296**	CEIP LEONARDO TORRES QUEVEDO	LA SERNA
JOSÉ IGNACIO BENITO VEGA	***0643**	CEIP MATILDE DE LA TORRE	MURIEDAS
NURIA RUIZ GONZÁLEZ	***2649**	CEIP PEDRO VELARDE	MURIEDAS
RAFAEL GARCÍA SÁNCHEZ	***3694**	CEIP SAN MARTÍN DE CAMPIJO	CASTRO URDIALES
SABRINA LLATA DÁVILA	***9267**	CEIP VIRGEN DE LA CAMA	ESCALANTE
JÉSICA TORRE SÁNCHEZ	***3078**	CRA RÍO PISUEÑA	VILLACARRIEDO
MARÍA EUGENIA ANTÓN SOTA	***2720**	CIFP N° 1	SANTANDER
MARGARITA BARRIO GUTIÉRREZ	***0542**	EOI LAREDO	LAREDO
SIMONA NOCENTINI	***8906**	EOI SANTANDER	SANTANDER
MARÍA PILAR GARCÍA GARCÍA	***3350**	EOI TORRELAVEGA	TORRELAVEGA
MÓNICA GARCÍA CELAÁ	***1466**	IES FUENTE FRESNEDO	LAREDO
MARÍA ELENA VICENTE MORALES	***1899**	IES JOSÉ MARÍA PEREDA	SANTANDER
SARA FERNÁNDEZ CORRAL	***1765**	IES LA GRANJA	HERAS
JAVIER LÓPEZ GUTIÉRREZ	***5970**	IES MURIEDAS	MURIEDAS

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de las solicitudes de participación en concurso de méritos para la provisión de puestos de Director/a en los centros docentes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en el año 2024.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Personal Docente C/ Vargas 53, 7ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de datos de centros docentes. C/ Vargas nº53, 7ª planta, 39010, Santander. Correo electrónico: dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Los datos se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de participación en el concurso de méritos convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2023.
Legitimación	Art. 6.1 de RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Registro central de personal.
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

2023/11212

CVE-2023-11212

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-11223 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAL/27/2023, de 31 de octubre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAL/27/2023, de 31 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 214, de fecha 8 de noviembre de 2023, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de diciembre de 2023.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

ANEXO

RELACION DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE PEDIATRÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAL/27/2023, DE 31 DE OCTUBRE.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****7501*	GUTIERREZ PASCUAL, DANIEL

2023/11223

CVE-2023-11223

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-11236 *Resolución Rectoral (R.R. 1384/23), de corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 239, de 15 de diciembre de 2023, de Resolución Rectoral (R.R. 1341/2023), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente Contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Permanente Laboral. Concurso nº 2 PPL 2023-2024.*

Advertido error en la página 32915 de dicha publicación, en la plaza nº 7 "Área: Historia Moderna" de dicha convocatoria, en el apartado de Perfil Docente, se transcribe a continuación el referido apartado completo, que ya lleva incluidas las oportunas correcciones:

— Plaza 7: Donde dice, Perfil Docente "Asignaturas del área de conocimiento de Historia Medieval", debe decir, Perfil Docente "Asignaturas del área de conocimiento de Historia Moderna".

Santander, 29 de diciembre de 2023.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

2023/11236

CVE-2023-11236

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

CVE-2023-11242 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular y sustituto.*

Habiendo expirado los mandatos del actual Juez de Paz titular y sustituto del municipio de Tresviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del vigente Reglamento de Jueces de Paz de 1995, se convocan dichas plazas, para que en plazo máximo de un mes, puedan presentarse solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tresviso, 30 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Alan Ruiz Díaz.

2023/11242

CVE-2023-11242

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-1 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 6850/2023.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Lo que se hace público para general conocimiento significándose que la documentación correspondiente queda dispuesta al público en las dependencias de la Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto general de 2024, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Astillero, 29 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2024/1

CVE-2024-1

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2024-6 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2023.*

Transcurrido el plazo de información pública del Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2023 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con RTGG dentro del presupuesto general para el ejercicio 2023, y no habiéndose presentado reclamación u observación alguna, ha quedado definitivamente aprobado dicho expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia presupuestaria, se publican dichas modificaciones a nivel de Capítulos.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO (APLICACIONES CUYO CRÉDITO SE INCREMENTA)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2310-22791	Prestación servicio ayuda a domicilio	22.800,00
TOTAL MODIFICACIÓN		22.800,00

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

MODALIDAD	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	870.00	22.800,00 €

Colindres, 30 de diciembre de 2023.

El presidente,
Javier Incera Goyenechea.

2024/6

CVE-2024-6

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

CONCEJO ABIERTO DE PARACUELLES

CVE-2023-11238 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Paracuelles para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.726,44
3	GASTOS FINANCIEROS	320,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.046,44

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	644,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.402,44
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.046,44

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Paracuelles, 29 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Francisco Ortiz Herrero.

2023/11238

CVE-2023-11238

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

CONCEJO ABIERTO DE PUENTE PUMAR Y LOMBRAÑA

CVE-2023-11222 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Puente Pumar y Lombraña, 15 de diciembre de 2023.

El presidente,
Florencio Gómez Roiz.

2023/11222

CVE-2023-11222

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

JUNTA VECINAL DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2023-11232 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santiurde de Toranzo para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2023

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.622,00
4	Transferencias corrientes	600,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	2.222,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.052,00
3	Gastos financieros	170,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.222,00

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Toranzo, 29 de diciembre de 2023.

El presidente,
Emilio Rodríguez Turceta.

2023/11232

CVE-2023-11232

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

CONCEJO ABIERTO DE SERVILLEJAS

CVE-2023-11237 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Servillejas, 28 de diciembre de 2023.

El presidente,

José Alberto Hoyos Gutiérrez.

2023/11237

CVE-2023-11237

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

JUNTA VECINAL DE SILIÓ

CVE-2024-7 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Silió para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	0
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	48.952,00
III	GASTOS FINANCIEROS	300,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.750,00
V	FONDOS DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0
VI	INVERSIONES REALES	17.638,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL GASTOS		68.640,00

PREVISIONES DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0
III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.500,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.740,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	52.400,00
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.000,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL INGRESOS		68.640,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Silió, 26 de diciembre de 2023.

El presidente,
Julio Peña González.

2024/7

CVE-2024-7

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2024-3

Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo de Valdeprado del Río para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.050,76
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.250,76

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	444,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.806,76
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.250,76

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeprado del Río, 29 de diciembre de 2023.

El presidente,
Carmelo Gutiérrez Fuente.

2024/3

CVE-2024-3

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-2 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de las Instalaciones Deportivas Municipales. Expediente 4783/2023.*

El Ayuntamiento de Astillero, en sesión plenaria extraordinaria, de fecha de 29 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente, la modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Astillero".

Se somete a un plazo de información pública de 30 días durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno Corporativo. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.astillero.es/>)

En ausencia de las mismas, la Ordenanza y todos los acuerdos a que se contrae, serán elevados a definitivos sin ulterior Acuerdo Plenario publicándose las citadas modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria, para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85.

Astillero, 29 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2024/2

CVE-2024-2

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2023-11185 *Extracto de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la producción y edición audiovisual para profesionales.*

BDNS (Identif.): 734395.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/734395>

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los productores independientes y las productoras audiovisuales cuyo objeto sea la actividad audiovisual, las personas físicas o personas jurídicas privadas con forma societaria, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria, que desarrollen su actividad en Cantabria, dedicadas a la producción cinematográfica cuyo objetivo sea la realización de proyectos audiovisuales y que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe correspondiente a estas actividades.

El domicilio fiscal y la actividad subvencionable se debe desarrollar en Cantabria, sin perjuicio de la realización de actividades fuera del territorio de la comunidad Autónoma de Cantabria. Los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención deberán mantenerse durante la tramitación del expediente y hasta el momento de la justificación de la ayuda concedida.

También podrán participar en la convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para esta convocatoria. Los miembros integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado anterior.

En el caso de coproducciones entre una o más personas físicas o jurídicas, solo podrán ser beneficiarias quienes individualmente reúnan los requisitos previstos en la normativa reguladora de la subvención. De concederse la subvención, las empresas que reúnen los requisitos para ser beneficiarias tendrán la condición de coproductoras beneficiarias, mientras que el resto de las entidades asociadas serán coproductoras no beneficiarias. La ayuda únicamente se concederá a las productoras beneficiarias, y exclusivamente en función del porcentaje del compromiso de gasto asumido por dichas productoras beneficiarias.

Cuando en una coproducción concorra más de una persona física o jurídica que pueda reunir los requisitos para ser beneficiarias, deberá hacerse constar en la resolución de concesión, donde se detallará el importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas en función del compromiso de gasto declarado en la solicitud.

En esta convocatoria solo se podrá presentar un único proyecto. En el caso de que se presente más de uno, solo tendrá validez el que se presente en último lugar.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o personas jurídicas privadas con forma societaria, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria, que desarrollen su actividad en Cantabria, dedicadas a la producción cinematográfica cuyo objetivo sea la reali-

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

zación de proyectos audiovisuales y que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe correspondiente a estas actividades.

El domicilio fiscal y la actividad subvencionable se debe desarrollar en Cantabria, sin perjuicio de la realización de actividades fuera del territorio de la comunidad Autónoma de Cantabria. Los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención deberán mantenerse durante el plazo de presentación de solicitudes y hasta el momento de la justificación de la ayuda concedida.

También podrán participar en la convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para esta convocatoria. Los miembros integrantes de la agrupación y/o de la coproducción deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado anterior.

Para poder tener la condición de beneficiario deberá el peticionario estar inscrito en el registro administrativo de empresas audiovisuales y cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Visuales del Ministerio de Cultura y Deporte, como empresa productora de cinematografía (sección primera).

Segundo. Objeto:

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones que tengan por objeto la producción y edición de cortometrajes (de ficción, animación o documentales) y video-arte por profesionales, para actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

El número de proyectos a subvencionar se limita a 1 por lo que solo se podrá presentar una solicitud a esta convocatoria, en el caso de que se presenten más solicitudes se considerarán válidamente presentada la que lo haya sido en último lugar.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/26/2022 de 29 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición audiovisual para profesionales.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 80.000 euros.

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cantidad de 10.000 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios que se recogen en el artículo 5 de las bases reguladoras:

- a) Interés cultural del proyecto presentado. Máximo 40 puntos.
- b) Viabilidad del proyecto. Máximo 20 puntos. Se valorará la adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria, la adecuación del plan de producción a las características del proyecto y el plan de financiación.
- c) Trayectoria profesional. Máximo 25 puntos. Teniéndose en cuenta la Valoración en producción y gestión del solicitante o de la empresa solicitante, o de sus componentes, las producciones realizadas y de su repercusión en los últimos dos años.
- d) Generación de actividad económica en Cantabria: hasta 5 puntos.

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

e) Interés histórico cultural del proyecto: hasta 5 puntos. Se valorará el interés histórico cultural del mismo en función del grado de conexión con la comunidad autónoma de Cantabria.

f) Fomento de la igualdad de género: Los proyectos con participación femenina pueden obtener hasta 5 puntos en este criterio. Para obtener puntuación, los cargos deben estar ocupados exclusivamente por mujeres. En cuanto al cómputo de este criterio, una misma profesional solo puede sumar puntos en un máximo de dos cargos. Máximo de 5 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida a la consejera de Cultura, Turismo y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 14 de diciembre de 2023.
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2023/11185

CVE-2023-11185

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2023-11186 *Extracto de la Resolución de 4 de diciembre de 2023, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a aficionados para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de teatro, circo, magia y danza, ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical, y las ayudas a aficionados a la edición musical y audiovisual.*

BDNS(Identif.):735093.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/735093>

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas, con domicilio fiscal en Cantabria. Los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención, deberán mantenerse durante el plazo de presentación de solicitudes y hasta el momento de la justificación de la ayuda concedida.

A. Podrán solicitar las ayudas a aficionados para producción y giras en materia de teatro, circo y magia:

- a) Las personas físicas que, a título individual, desarrollan una actividad de teatro, circo y magia como aficionados.
- b) Los grupos aficionados de teatro, circo y magia, integrados por dos o más personas.
- c) Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad de teatro, circo y magia a título aficionado.

B. Podrán solicitar las ayudas a aficionados para producción y giras en materia de danza:

- a) Las personas físicas que, a título individual, desarrollan una actividad de danza como aficionados.
- b) Los grupos aficionados de danza, integrados por dos o más personas.
- c) Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad de danza a título aficionado.

C. Podrán solicitar las ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical.

- a) Las personas físicas que, a título individual, desarrollan una actividad musical como aficionados.
- b) Los grupos musicales aficionados, integrados por dos o más personas.
- c) Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad musical a título aficionado.

D. Ayudas a aficionados para edición musical y audiovisual.

- a) Las personas físicas que, a título individual, desarrollan una actividad musical o audiovisual como aficionados.

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

b) Los grupos de aficionados, integrados por dos o más personas.

c) Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad musical o audiovisual a título aficionado.

Se considera que son aficionados y sólo podrán solicitar esta subvención los solicitantes que perciben únicamente como compensación los gastos derivados de esta actividad, y sin que sea ésta la actividad principal por la que reciben retribución, ni una actividad económica que realicen exclusivamente a título lucrativo. A tal efecto se deberá presentar una declaración responsable por cada interesado en este sentido. (Anexo I).

En el caso de que la actividad laboral del solicitante tenga relación con el proyecto para el que se presenta la solicitud, no tendrá la consideración de aficionado, así como tampoco en los casos en los que haya sido subvencionado o contratado como profesional por el Servicio de Acción Cultural.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes incurrieran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

La persona beneficiaria de la subvención, deberá ser el ejecutante en términos económicos del proyecto presentado a esta convocatoria.

Segundo. Objeto:

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a aficionados para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de teatro, circo, magia y danza, ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical y las ayudas a aficionados a la edición musical y audiovisual, para proyectos que se desarrollen del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

La convocatoria tiene por objeto la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de teatro, circo, magia y danza, ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical y las ayudas a aficionados a la edición musical y audiovisual estableciéndose las siguientes modalidades de subvención en función de los créditos disponibles en el presupuesto:

Modalidad A: Ayudas a aficionados para producción y giras en materia de teatro, circo y magia.

Modalidad B: Ayudas a aficionados para producción y giras en materia de danza.

Modalidad C: Ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical.

Modalidad D: Ayudas a aficionados para edición musical y audiovisual.

El número máximo de proyectos a subvencionar se limita a dos proyectos por peticionario, en el caso de que se presenten más de dos solicitudes de subvención, se considerarán válidas a efectos de presentación las que lo hayan sido en último lugar.

Se debe tener en cuenta que no se podrán presentar solicitudes para producción y gira de forma conjunta y que en el caso de las solicitudes para la realización de giras en materia musical solo se podrá presentar un proyecto por cada peticionario, en el caso de que se presenten más solicitudes se considerará válidamente presentada la que lo haya sido en último lugar.

Las solicitudes a presentar podrán encuadrarse en alguna de las siguientes:

Ayudas a aficionados para producción en materia de teatro (teatro, circo y magia).

Ayudas a aficionados para la realización de giras en materia de teatro (teatro, circo y magia).

Ayudas a aficionados para producción en materia de danza.

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

Ayudas a aficionados para la realización de giras en materia de danza.

Ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical.

Ayudas a aficionados para edición musical.

Ayudas a aficionados para edición audiovisual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS).

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/27/2022, de 29 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencias competitiva a aficionados para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de teatro y para giras en materia musical y las ayudas a aficionados a la edición musical y audiovisual, publicada en el BOC número 241, de 19 de diciembre de 2022.

Cuarto. Cuantía:

Las subvenciones a conceder durante el año 2024 tendrán la cuantía máxima y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria que se indican a continuación, o la que se establezca del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, siempre que haya crédito adecuado y suficiente:

Modalidad A: 2024.03.04.334A.482.02 Aficionados. Teatro, circo y magia 20.000 euros.

Modalidad B: 2024.03.04.334A.482.03 Aficionados. Danza 20.000 euros.

Modalidad C: 2024.03.04.334A.482.01 Aficionados Gira música 75.000 euros.

Modalidad D: 2024.03.04.334A.782.01 Aficionados. Edición musical y audiovisual 50.000 euros, de los cuales 20.000 € irán destinados a grabación audiovisual y 30.000 € destinados a edición musical.

La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto, que no podrá exceder de 5.000 €, se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas que hayan obtenido al menos 45 puntos, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto.

En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la persona solicitante para cada proyecto presentado, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado, teniéndose en cuenta los topes de financiación establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Orden UIC/27/2022 de 29 de noviembre.

Quinto. Criterios valorables:

Para la concesión de las subvenciones de las modalidades de producción y en su caso edición, se valorarán los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos, no pudiéndose conceder subvención en el caso de no obtener un mínimo de 45 puntos.

a) Interés cultural y social del proyecto. Máximo 30 puntos.

b) Grado de elaboración, concreción y desarrollo del proyecto. Máximo 10 puntos.

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

- c) Equipo artístico y técnico con el que cuenta el proyecto. Máximo 10 puntos.
- d) Trayectoria (producciones y giras) durante los dos últimos años. Máximo 10 puntos.
- e) Infraestructura técnica propia. Máximo 10 puntos.
- f) Criterios económicos. Máximo 30 puntos.

Para la concesión de las subvenciones en las modalidades de giras se valorarán los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos, no pudiéndose conceder subvención en el caso de no obtener un mínimo de 45 puntos.

- a) Interés cultural y social del proyecto. Máximo 30 puntos.
- b) Equipo artístico y técnico con el que cuenta el proyecto durante la gira. Máximo 20 puntos.
- c) Trayectoria (producciones y giras) durante los dos últimos años. Máximo 10 puntos.
- d) Infraestructura técnica propia. Máximo 10 puntos.
- e) Criterios económicos. Máximo 20 puntos.
- f) Aportación de los solicitantes al presupuesto solicitado. Máximo 10 puntos.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Documentación:

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 4 de diciembre de 2023.
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2023/11186

CVE-2023-11186

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2023-11188 *Extracto de la Resolución de 29 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de danza.*

BDNS (Identif.): 734988.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/734988>

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o personas jurídicas privadas con forma societaria, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria, que desarrollen su actividad en Cantabria, dedicadas profesionalmente al sector de la danza, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe correspondiente a estas actividades.

Segundo. Objeto:

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión subvenciones que tengan por objeto la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de danza para la de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024:

Ayudas a profesionales para producción obras de espectáculos de danza.

Ayudas a profesionales para giras en materia de danza.

Cada interesado podrá presentar una petición para cada línea de subvención.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/6/2021, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad danza, publicada en el BOC nº 58, de 25 de marzo de 2021.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 40.000,00 euros.

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cantidad de 10.000 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

- a) Criterios de calidad e interés artístico y cultural del proyecto. Máximo 30 puntos.
- b) Criterios de accesibilidad e interés social del proyecto. Máximo 15.
- c) Criterios de Trayectoria. Máximo 20.
- d) Criterios de Fiabilidad. Máximo 20.
- e) Criterios económicos y de viabilidad. Máximo 15.

CVE-2023-11188

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida a la consejera de Cultura, Turismo y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 29 de noviembre de 2023.
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2023/11188

CVE-2023-11188

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2023-11192 *Extracto de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a profesionales para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en sus diferentes modalidades (teatro, circo y magia).*

BDNS (Identif.): 735000.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/735000>

Primero. Beneficiarios:

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones que tengan por objeto la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas para la realización de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, en sus diferentes modalidades (teatro, circo y magia), estableciéndose las siguientes modalidades de subvención para profesionales:

- A. Ayudas a profesionales para producción y giras de espectáculos de circo y magia.
- B. Ayudas a profesionales para producción y giras en materia de teatro.

Segundo. Objeto:

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones que tengan por objeto la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas para la realización de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en sus diferentes modalidades (teatro, circo y magia) estableciéndose las siguientes modalidades de subvención para profesionales:

- A. Ayudas a profesionales para producción y giras de espectáculos de circo y magia.
- B. Ayudas a profesionales para producción y giras en materia de teatro.

2. El número de proyectos a subvencionar se limita a dos proyectos por modalidad de subvención, en cuyo caso se deberán presentar dos solicitudes distintas por petitionerio.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/24/2021, de 7 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en régimen de concurrencia competitiva, a profesionales para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en sus diferentes modalidades (teatro, circo y magia).

Cuarto. Cuantía:

Las subvenciones a conceder durante el año 2024 tendrán la cuantía máxima y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria que se indican a continuación del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024:

Modalidad A. Ayudas a profesionales para producción y giras de espectáculos de circo y magia Aplicación presupuestaria 2024.03.04.334A.472.02: 60.000 euros.

CVE-2023-11192

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

Modalidad B Ayudas a profesionales para producción y giras en materia de teatro. Aplicación presupuestaria 2024.03.04.334A.472.01: profesionales de teatro 160.000 euros.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado y a las siguientes cantidades por cada modalidad de subvención:

Modalidad A. Ayudas a profesionales para producción y giras de espectáculos de circo y magia. Máximo euros 12.000 euros.

Modalidad B Ayudas a profesionales para producción y giras en materia de teatro. profesionales de teatro 15.000 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

a) Interés cultural y social del proyecto. Para valorar el interés cultural del proyecto se tendrá en cuenta la calidad del mismo, la contribución a la difusión de las artes escénicas y de la música en nuestra Comunidad Autónoma (actuaciones a realizar en Cantabria, participantes y técnicos de nuestra Comunidad Autónoma, etc.) y otros aspectos similares. Los valores sociales que aporta, las características del colectivo/s a los que va dirigido, su posible impacto desde la perspectiva de género y otros aspectos similares, como la implantación en el medio rural Interés social. Máximo 30 puntos.

b) Equipo artístico y técnico con el que cuenta el proyecto: Se valorará el currículum (formación y experiencia) de las personas que realizan la labor artística y del equipo técnico puesto a disposición del proyecto. Y la inclusión en su equipo de artistas jóvenes. Máximo 20 puntos.

c) Infraestructura técnica propia y trayectoria (producciones y giras) durante los dos últimos años: Se valorará el número de actuaciones realizadas durante los dos últimos años, la importancia y reconocimiento de los escenarios y lugares donde se realizaron, el ámbito territorial al que se extendieron (comarcal, regional, nacional o internacional) y otros aspectos similares. Máximo 10 puntos.

d) Originalidad y creatividad del proyecto, valorándose la innovación y los proyectos novedosos y diferentes. Máximo 10 puntos.

e) Se valorará la coherencia del presupuesto presentado, así como la viabilidad económica de la propuesta. Igualmente se valorará la adaptación a precios de mercado de los presupuestos presentados, ajustándose al gasto real. Así mismo se tendrá en cuenta la justificación de las ayudas recibidas con anterioridad con especial atención a la calidad del gasto justificado. Máximo 30 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 14 de diciembre de 2023.
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2023/11192

CVE-2023-11192

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2023-11196 *Extracto de la Resolución de 30 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de giras en materia musical para profesionales.*

BDNS (Identif.): 735045.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/735045>

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o personas jurídicas privadas con forma societaria, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria, que desarrollen su actividad en Cantabria para la realización de giras en materia musical, y que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

No podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la organización de giras musicales, a la promoción o contratación musical, estando únicamente destinada a los músicos profesionales.

El domicilio fiscal del beneficiario debe estar en Cantabria. Los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención deberán mantenerse desde el plazo de presentación de solicitudes y hasta el momento de la justificación de la ayuda concedida.

Segundo. Objeto:

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de giras para músicos profesionales, para la realización de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

El número de proyectos a subvencionar se limita a 1 por peticionario, por lo que sólo se podrá presentar una única solicitud a esta convocatoria, en el caso de que se presenten más solicitudes se entenderá como válida la última solicitud presentada.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/28/2022, de 29 de noviembre (BOC nº 238 de 14 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de giras en materia musical para profesionales.

Cuarto. Cuantía:

Las subvenciones a conceder durante el año 2024 tendrán una cuantía máxima de setenta mil euros (70.000,00 €) y se abonarán, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.03.04.334A.472.04 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 o la que se establezca.

La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas y que hayan obtenido al menos 55 puntos, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto.

CVE-2023-11196

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por el beneficiario para el proyecto presentado, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado.

Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios, no pudiéndose conceder subvención en el caso de no obtener un mínimo de 55 puntos.

Los criterios de valoración son los que se establecen a continuación:

- a) Interés cultural y social del proyecto. Máximo 30 puntos.
- b) Se valorará la claridad y pormenorización en la descripción del proyecto, la descripción adecuada de todos los aspectos que lo integran. Máximo 10 puntos.
- c) Equipo artístico y técnico con el que cuenta el proyecto. Máximo 15 puntos.
- d) Infraestructura técnica propia. Máximo 10 puntos.
- e) Se valorará la coherencia del presupuesto presentado. Máximo 20 puntos.
- f) Aportación económica. Máximo 15 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el presente extracto.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida a la consejera de Cultura, Turismo y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 30 de noviembre de 2023.
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2023/11196

CVE-2023-11196

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2024-22 *Extracto de la Resolución de 15 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades y proyectos culturales.*

BDNS(Identif.):734787

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/734787>

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o las personas jurídicas privadas con forma societaria, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria, que desarrollen su actividad en Cantabria, así como las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que cumplan con los requisitos establecidos para cada modalidad en la convocatoria.

2. El domicilio fiscal y la actividad subvencionable se debe desarrollar en su totalidad en Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de realizar alguna actividad fuera de Cantabria.

3. Ayudas para profesionales y empresas: Sera necesario que los interesados propongan realizar alguna de las actividades recogidas en el párrafo siguiente y que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con el objeto de la subvención.

A. Ayudas para el fomento y la difusión de las artes plásticas, para artistas plásticos: ayuda destinada a la producción de obras de arte y desarrollo de proyectos artísticos que vayan a ser presentados o desarrollados en espacios culturales apropiados y ayudas para comisarios artísticos para el desarrollo y organización de proyectos culturales de carácter innovador, que tengan por objeto estimular y dar a conocer las artes plásticas y que presten una especial atención a los creadores cántabros o residentes en Cantabria.

B. Ayudas a los espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas, a las artes escénicas y a la proyección cinematográfica. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones quien gestione espacios culturales de titularidad privada dedicados a las artes escénicas y/o a la proyección cinematográfica, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe correspondiente a este sector de actividad.

Y en el caso de las ayudas a los espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas que gestionen espacios culturales de titularidad privada dedicados a la exposición de artes plásticas, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe 615 del Impuesto de Actividades Económicas, subepígrafe Galerías de arte.

C. Ayudas para la organización de ferias, festivales y otros eventos culturales análogos.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los profesionales (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria) que propongan organizar una feria, festival o encuentro de índole cultural, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las que son objeto de subvención.

4. Requisitos para la modalidad D: Ayudas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos y actividades culturales.

CVE-2024-22

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

5. Requisitos para la modalidad E: Asociaciones y Fundaciones Privadas de carácter cultural inscritas en el correspondiente Registro de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria, que se dediquen especialmente a actividades relacionadas con el fomento de las artes y la cultura.

4. La presente convocatoria de subvenciones, en lo relativo a entidades empresariales, está sometida al régimen de las ayudas de minimis, que sea de aplicación de acuerdo a la normativa comunitaria.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes incurrieran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos al fin que motivó su concesión.

Segundo. Objeto:

1. La presente resolución regula la convocatoria para la realización de actividades y proyectos culturales para su realización del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

2. Se establecen las siguientes modalidades de subvención:

A.- Ayudas para el fomento y la difusión de las artes plásticas, destinada a creadores y comisarios.

B.- Ayudas a los espacios culturales dedicados a las artes escénicas y a la proyección cinematográfica, así como a los espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas.

C.- Ayudas para la organización de ferias, festivales y otros eventos culturales análogos.

D.- Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Ayudas para la realización de actividades culturales.

E.- Asociaciones y Fundaciones privadas: Ayudas para la realización de actividades culturales.

3. Para la modalidad B solo se podrá presentar una única solicitud por espacio, en el resto de modalidades, cada peticionario podrá solicitar como máximo 2 proyectos. En el caso de presentar deberá presentar solicitudes distintas para cada proyecto, si se presentaran más de dos solicitudes se entenderán como válidamente presentadas las dos que lo hayan sido en último lugar.

4. La resolución de convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden UIC/21/2021, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y proyectos culturales.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS).

6. La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria es incompatible con la percepción por los mismos beneficiarios y para los mismos proyectos de otras subvenciones de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico.

Tercero. Bases reguladoras:

La resolución de convocatoria se lleva a cabo al amparo de las bases aprobadas en Orden UIC/21/2021, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y

CVE-2024-22

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

proyectos culturales, y la Orden UIC/39/2021, de 1 de diciembre, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de determinadas subvenciones gestionadas por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Acción Cultural, publicada en el BOC número 238 de 14 de diciembre de 2021.

Cuarto. Cuantía:

1. La financiación de la presente convocatoria se realizará con cargo a las partidas presupuestarias y por las cuantías máximas que se indican o las que se establezcan en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 y se abonarán con cargo al mismo siempre que exista crédito adecuado y suficiente:

2024.03.04.334A.473.01.- Creadores y comisarios. Actividades y proyectos culturales. 40.000 euros. Modalidad A.

2024.03.04.334A.473.02.- Espacios culturales y exposiciones, Actividades y proyectos culturales. 100.000 euros. Modalidad B.

2024.03.04.334A.473.03.- Ferias y Festivales. Actividades y proyectos culturales. 40.000 euros. Modalidad C.

2024.03.04.334A.461.- A entidades Locales, actividades y proyectos culturales. 100.000 euros. Modalidad D.

2024.03.04.334A.484.01.- A Asociaciones y Fundaciones Privadas. Actividades y proyectos culturales. 60.000 euros. Modalidad E.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

La subvención no superará el 90 % del coste de la actividad subvencionada, y, en todo caso, no sobrepasará las siguientes cantidades:

Modalidad A.: 5.000 euros.

Modalidad B:

— 20.000 euros en el caso de las ayudas a los espacios culturales dedicados a las artes escénicas.

— 15.000 euros en el caso de ayudas a los espacios dedicados a la proyección cinematográfica.

— 10.000 euros en el caso de las ayudas a los espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas.

Modalidad C: 5.000 euros.

Modalidad D: 30.000 euros.

Modalidad E: 20.000 euros.

3. Para obtener subvención será necesario haber alcanzado en cada solicitud presentada al menos 45 puntos por proyecto. La cuantía individualizada de cada subvención será el resultado de multiplicar la puntuación total obtenida por cada proyecto por el valor económico atribuido al punto. Este valor económico del punto, a su vez, será el resultado de dividir el crédito de la convocatoria entre la suma de puntos de todos los proyectos que hayan superado la nota de corte provisional de los 45 puntos. En el importe asignado a cada proyecto se tendrán en cuenta los topes de financiación establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Orden UIC/21/2021, de 28 de abril.

4. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto presentado, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

CVE-2024-22

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

a) Calidad e interés social de la actividad: Máximo 30 puntos.

Para valorar la calidad de la actividad cultural se tendrán en cuenta especialmente considerando la adecuación del proyecto que se presenta al objeto de la subvención su objeto y fines, contenidos, duración, plan para su desarrollo, inserción dentro de la programación general del solicitante o la entidad solicitante, continuidad en el tiempo, contribución a la difusión de la cultura, y otros aspectos similares. Para valorar el interés social de la actividad cultural se tendrán en cuenta los valores sociales que aporta, las características del colectivo a los que va dirigida, y otros aspectos similares. Máximo 30 puntos

b). -Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta:

Se valorará el currículum (formación y experiencia) de las personas responsables de la dirección, organización y ejecución de la actividad, así como los medios técnicos y materiales a disposición del solicitante o la entidad solicitante, que serán empleados en la misma (locales, equipos de sonido y audiovisuales, etc). Máximo 15 puntos.

c). - Actividades realizadas en los dos últimos años relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención, valoradas en los términos señalados en el apartado a). Máximo 10 puntos.

d). - La atención a conmemoraciones culturales, del año en curso (aniversarios de autores, obras y sucesos históricos). Máximo 10 puntos.

e). - Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por el solicitante o la entidad solicitante, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto. Máximo 30 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 15 de diciembre de 2023.
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2024/22

CVE-2024-22

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2024-23 *Extracto de la Resolución de 12 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la edición de libros en Cantabria.*

BDNS(Identif.):734380

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/734380>

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los empresarios individuales o las personas jurídicas privadas con forma societaria, dedicadas al sector de la edición de libros que estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el subepígrafe 476.1 (edición de libros) y que tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión subvenciones que tengan por objeto la edición de libros en Cantabria.

El número de proyectos a subvencionar se limita a 5 por peticionario.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden UIC/5/2021, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de libros en Cantabria, publicada en el B.O.C. nº 58, de 25 de marzo de 2021.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima, asciende a 140.000,00 euros.

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cantidad de 10.000 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

Interés cultural de las publicaciones, teniendo especialmente en cuenta el público al que van dirigidas, así como la originalidad y carácter innovador. Máximo 50 puntos.

La calidad artística y técnica del proyecto: Se valorará el tipo de encuadernación, el formato de la publicación, el gramaje de las hojas, la inclusión de ilustraciones (en cuyo caso se valorará su calidad y la utilización o no de color) y otros aspectos similares. Máximo 30 puntos.

La atención a conmemoraciones culturales, del año en curso (aniversarios de autores, obras y sucesos históricos). Máximo 10 puntos.

Número de libros editados en los dos últimos años. Máximo 10 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2024-23

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

Sexto. Documentación.

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 12 de diciembre de 2023.
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2024/23

CVE-2024-23

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2024-24 *Extracto de la Resolución de 4 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a Galerías de arte para la presencia en ferias de arte fuera de Cantabria.*

BDNS(Identif.):734391

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/734391>

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los empresarios individuales o las personas jurídicas privadas con forma societaria, titulares de galerías de arte, que desarrollen su actividad y tengan su domicilio fiscal en Cantabria. Deberán así mismos estar dados de alta en el impuesto de actividades económicas, en la actividad para la que solicitan la subvención.

Segundo. Objeto:

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva a Galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria, para la realización de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

2.- Solo se subvencionará la participación de Galerías de arte en ferias de arte celebradas fuera del ámbito territorial de Cantabria. En ningún caso será objeto de esta subvención la organización de ferias de arte. A los efectos de esta convocatoria se entienden como galería de arte las personas físicas o jurídicas que tengan como actividad principal la exposición abierta al público de obras de arte con una finalidad comercial.

3. El número de proyectos a subvencionar se limita a 5 por petionario, por lo que se deberán presentar 5 solicitudes distintas.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/20/2021, de 26 de abril por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a Galerías de arte para la presencia en ferias de arte fuera de Cantabria, publicada en el B.O.C. nº 84, de 4 de mayo de 2021.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 85.000,00 euros.

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cantidad de 10.000 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

Relevancia de la feria: Se valorará la relevancia de la feria en la que se va a tener presencia medida en términos de su importancia a nivel artístico, número de participantes en la misma, prestigio nacional e internacional, artistas y galerías que acuden, público visitante, etc. Máximo 30 puntos.

CVE-2024-24

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

Relación de creadores provenientes de Cantabria que tendrán presencia en el stand para el que se solicita la subvención: Número de creadores provenientes de Cantabria que tendrán presencia en el stand para el que se solicita subvención, así como la trayectoria de los mismos. Máximo 20 puntos.

Actividades desarrolladas por la galería solicitante a lo largo del año anterior y actividades a desarrollar durante el ejercicio: Actividades desarrolladas y a desarrollar relacionadas con el ámbito de su actividad, número de exposiciones programadas, teniéndose en cuenta también la calidad artística de las mismas, duración, coste, número de ferias a las que se acude y prestigio de las mismas. Máximo 50 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 4 de diciembre de 2023.
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2024/24

CVE-2024-24

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2023-10955 *Concesión de licencia de primera ocupación en barrio Carracedo, 134, en Sopeña.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 06 de septiembre de 2023, se otorgó la siguiente Licencia de Primera Ocupación:

Fecha de concesión: 06/09/2023

Promotor: Sopeña Infinita S. L. / LTY E HIJOS S. L.

Emplazamiento: Barrio Carracedo 134, Sopeña.

Referencia catastral: 5173059UN9857S0001QZ

Contra el presente acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en los siguientes plazos:

a) Si no se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición, dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Si se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición:

— Dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

— Seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición, si no fuera resuelto de forma expresa. A efectos del cómputo de este último plazo, se advierte que el recurso de reposición se entenderá desestimado una vez haya transcurrido un mes desde su interposición sin que la Administración actuante haya procedido a dictar y notificar la resolución del mismo.

Cabuérniga, 20 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,

M^a Rosa Fernández Iglesias.

2023/10955

CVE-2023-10955

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2023-10956 *Concesión de licencia de primera ocupación en barrio Carracedo, 172 de Sopeña.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de diciembre de 2023, se otorgó la siguiente Licencia de Primera Ocupación:

Fecha de concesión: 14/12/2023

Promotor: LTY E HIJOS S. L.

Emplazamiento: Barrio Carracedo 172, Sopeña

Referencia catastral: 5173058UN9857S0001GZ

Contra el presente acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en los siguientes plazos:

a) Si no se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición, dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Si se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición:

— Dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

— Seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición, si no fuera resuelto de forma expresa. A efectos del cómputo de este último plazo, se advierte que el recurso de reposición se entenderá desestimado una vez haya transcurrido un mes desde su interposición sin que la Administración actuante haya procedido a dictar y notificar la resolución del mismo.

Cabuérniga, 20 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,

M^a Rosa Fernández Iglesias.

2023/10956

CVE-2023-10956

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2023-11193 *Concesión de licencias de primera ocupación otorgadas durante el 2023.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 243 de la Ley 5/2022 de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, se procede a la publicación de las siguientes resoluciones por las que se han otorgado Licencias de Primera Ocupación, durante el año 2023.

- Con fecha 24 de febrero de 2023, con nº de Resolución 54/2023, a José Manuel Gutiérrez Floranes para una vivienda unifamiliar, en la parcela catastral 3393801UN6739S0001LY, en el pueblo de Baró.

- Con fecha 11 de abril de 2023, con nº de Resolución 110/2023, a Alberto Besoy López para una vivienda unifamiliar, en la parcela catastral 9759105UN5795N0001OA, en el pueblo de Treviño.

- Con fecha 19 de mayo de 2023, con nº de Resolución 152/2023, a Almudena Alonso Besoy, para una vivienda unifamiliar, en la parcela catastral 9951031UN5795S0001LL, en el pueblo de Areños.

- Con fecha 21 de julio de 2023, con nº de Resolución 217/2023, a José Luis Garrido García para una vivienda unifamiliar, en la parcela catastral 5165102UN5756N0000GA, en el pueblo de Espinama.

- Con fecha 4 de agosto de 2023, con nº de Resolución 224/2023, a Ernestina Lera Lera para un apartamento turístico, en la parcela catastral 8070802UN5787S0001OE, en el pueblo de Pambes.

- Con fecha 19 de octubre de 2023, con nº de Resolución 307/2023, a María Carmen Torre Mateo para dos apartamentos en la parcela catastral 1186072UN6718N0001HL en el pueblo de Mogrovejo.

- Con fecha 30 de noviembre de 2023, con nº de Resolución 348/2023, a Aquilino Fuente Merodio para una vivienda unifamiliar, en la parcela catastral 8169033UN5786N0001HQ, en el pueblo de Pambes.

Recursos: Contra esta Resolución, de conformidad con el Art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander.

Potestativamente conforme al Art. 112 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación, en cuyo caso, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición, o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes sin haberse notificado resolución expresa. En este caso de desestimación tácita del recurso de reposición el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses.

Camaleño, 27 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2023/11193

CVE-2023-11193

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-11233 *Resolución de 28 de diciembre de 2023, disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Reinosa por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación básica del curso escolar 2023-2024.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Reinosa por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación básica del curso escolar 2023-2024.

Santander, 28 de diciembre de 2023.

La secretaria general,
Marina Rugama Guerrero.

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE REINOSA POR EL QUE SE ARTICULA LA COOPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA CON EL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL CURSO ESCOLAR 2023-2024.

En Santander, a 26 de diciembre de 2023

De una parte, **D. Sergio Silva Fernández**, Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de Decreto 7/2023, de 7 de julio y previa autorización de la celebración del convenio mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2023.

De otra, **José Luis López Vielba**, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reinosa, y actuando en este acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el ejercicio de sus atribuciones como alcalde.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

MANIFIESTAN

Primero. - La Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, publicada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y modificada por la Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo establece y regula el programa de recursos educativos para la Educación Básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por su parte, la Orden ECD/104/2016, de 16 de agosto, modificada por la Orden ECD/29/2018, de 26 de marzo establece y regula el programa de recursos educativos para la Educación Básica en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. - Las citadas órdenes prevén en su articulado la posibilidad de participación de otros organismos e instituciones, especialmente las entidades locales, en relación al programa de recursos educativos para la Educación Básica.

Tercero. - El Ayuntamiento de Reinosa considera procedente a la vista de las órdenes citadas ut supra, actuar de manera coordinada con la Consejería de

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en dicho fin.

Cuarto. - En consecuencia, ambas partes, en aplicación de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local consideran procedente articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de la Comunidad Autónoma en esta materia a través del presente convenio administrativo.

Por todo lo cual, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Es objeto del presente convenio la regulación de la colaboración del Ayuntamiento de Reinosa con la Comunidad Autónoma en relación con el programa de recursos educativos para la Educación Básica regulado en la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, modificada por la Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo, y en la Orden ECD/104/2016, modificada por la Orden ECD/29/2018, de 26 de marzo, citadas ut supra.

Segunda. - A los efectos previstos en la cláusula primera de este Convenio, el **Ayuntamiento de Reinosa** aportará las siguientes cantidades: 4.000,00 € para el **CEIP Alto Ebro**, de 3.220,00 € para el **IES Montesclaros**, de 1.790,00 € para el **CC San José - Niño Jesús** y de 715,00 € para el **CC Antares**. Dichas cantidades se distribuirán proporcionalmente entre los alumnos de cada centro participantes en el programa.

Tercera. - La aportación municipal irá dirigida a los **centros educativos Alto Ebro, Montesclaros, San José - Niño Jesús y Antares** exclusivamente con la finalidad de reducir la contribución de las familias a la que se refiere el artículo 7 de la Orden ECD/87/2016 y de la Orden ECD/104/2016. Dentro del conjunto de familias, se destinará la cantidad fijada en la cláusula anterior a minorar la aportación que deben efectuar las familias del alumnado por los que los centros reciban los recursos específicos a los que se refieren el artículo 9.2 de estas Órdenes, prorrateándose el excedente, caso de existir, para minorar la aportación que deben realizar el resto de las familias participantes en el programa de recursos educativos para la Educación Básica.

Cuarta. - Los centros escolares distribuirán la ayuda municipal conforme a las reglas establecidas en la cláusula tercera de este Convenio y conforme al

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

acuerdo que el Consejo escolar del centro haya adoptado sobre la aportación a realizar por cada alumno/a que participe en el programa.

Quinta. - Para la justificación de la ayuda concedida, los centros escolares aportarán al Ayuntamiento de Reinoso, no más tarde del 31 de marzo de 2024, la siguiente información:

1. Nombre del centro escolar.
2. Importe de la aportación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.
3. Copia del acuerdo del Consejo Escolar relativo a la aportación de cada alumno/a a los recursos educativos.
4. Número de alumnado que reciben la ayuda.
5. Importe total de la ayuda municipal recibida por los alumnos y alumnas.

Sexta. - La no presentación de la justificación indicada en el plazo indicado en el apartado anterior dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de Reinoso de la cantidad no justificada.

Séptima. - El presente Convenio tiene vigencia exclusivamente durante el curso escolar 2023-2024, efectuándose por el Ayuntamiento de Reinoso las ayudas que se recogen en el mismo con cargo a las partidas 320 480.00, 320 480.01, 320 480.02 y 320 480.03 del Presupuesto Municipal.

Octava. - Con la finalidad de proceder al seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente Convenio ambas partes acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento, de la que formarán parte dos representantes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, y otros dos del Ayuntamiento de Reinoso, pudiendo ser invitados a las sesiones que la misma celebre los representantes de los centros escolares que perciben la ayuda a que se refiere el mismo.

Novena. - El presente Convenio tiene carácter administrativo, sujetándose las controversias que en cuanto a su interpretación, ejecución y extinción puedan producirse a los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo.

2023/11233

CVE-2023-11233

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-11234 *Resolución de 28 de diciembre de 2023, disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Medio Cudeyo por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación básica del curso escolar 2023-2024.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Medio Cudeyo por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación básica del curso escolar 2023-2024.

Santander, 28 de diciembre de 2023.

La secretaria general,
Marina Rugama Guerrero.

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO POR EL QUE SE ARTICULA LA COOPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON EL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL CURSO 2023-2024.

En Santander, a 26 de diciembre de 2023

De una parte, **D. Sergio Silva Fernández** en calidad de Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Decreto 7/2023, de 7 de julio, expresa y previamente facultado para la firma del presente convenio y autorizada la celebración de la misma por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2023.

De otra, **Dña. María Higuera Cobo**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, y actuando en este acto conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el ejercicio de sus atribuciones como alcalde.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

MANIFIESTAN

Primero. - La Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, publicada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y modificada por la Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo establece y regula el programa de recursos educativos para la Educación Básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. - La citada Orden prevé en su artículo 4 la posibilidad de participación de otros organismos e instituciones, especialmente las entidades locales, en relación al programa de recursos educativos.

Tercero.- El Ayuntamiento de Medio Cudeyo, a la vista de la Orden citada ut supra, quiere actuar de manera coordinada con el Centro Rural Agrupado “Peña Cabarga”, el Colegio de Educación Infantil y Primaria “Marqués de Valdecilla” y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria “La Granja” y “Ricardo Bernardo” pertenecientes a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en dicho fin.

Cuarto.- En consecuencia, ambas partes, en aplicación de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local consideran procedente articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de la Comunidad Autónoma en esta materia a través del presente convenio administrativo.

Por todo lo cual, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

Primera.- Es objeto del presente convenio la regulación de la colaboración del Ayuntamiento de Medio Cudeyo con el Gobierno de Cantabria en relación con el programa de recursos educativos regulado en la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, modificada por la Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo, citadas ut supra.

Segunda.- A los efectos previstos en la cláusula primera de este Convenio, el Ayuntamiento de Medio Cudeyo aportará para el próximo curso escolar 2023-2024 la cantidad de 15 euros por cada alumno/a residente en el mencionado municipio que esté matriculado de algún curso de Educación Básica en el **Centro Rural Agrupado "Peña Cabarga"**, el **Colegio de Educación Infantil y Primaria "Marqués de Valdecilla"** y los **Institutos de Educación Secundaria Obligatoria "La Granja" y "Ricardo Bernardo"**.

Tercera.- La aportación municipal se ingresará a los centros escolares **Centro Rural Agrupado "Peña Cabarga"**, **Colegio de Educación Infantil y Primaria "Marqués de Valdecilla"** y los **Institutos de Educación Secundaria Obligatoria "La Granja" y "Ricardo Bernardo"** e irá dirigida exclusivamente a reducir la cuantía que deben aportar las familias participantes en el programa de recursos educativos, con el objetivo de conseguir la gratuidad al final del convenio.

Cuarta.- La incorporación de nuevos centros educativos al presente convenio se realizará mediante la Adenda correspondiente.

Quinta.- Para la justificación de la ayuda concedida, los centros docentes aportarán al Ayuntamiento de Medio Cudeyo, no más tarde del 31 de junio de 2024, la siguiente información:

1. Nombre del Centro Escolar.
2. Importe de la aportación total de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.
3. Número de alumnos y alumnas que reciben las ayudas.
4. Copia del acuerdo del Consejo Escolar relativo a la aportación final de cada alumno/a a los recursos educativos.

Sexta.- La no presentación de la justificación indicada en el plazo indicado en el apartado anterior dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de Medio Cudeyo de la cantidad no justificada.

Séptima.- El presente convenio tiene vigencia exclusivamente durante el curso escolar 2023-2024, efectuándose por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo las ayudas que se recogen en el correspondiente presupuesto anual de 2024; pudiéndose modificar o ampliar tanto los centros beneficiarios como la cantidad aportada por cada alumno/a, siempre que para ello se haya dotado el crédito adecuado y suficiente.

Octava.- Con la finalidad de proceder al seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente Convenio ambas partes acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento, de la que formarán parte dos representantes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y dos representantes nombrados por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, pudiendo ser invitados a las sesiones que la comisión celebre los representantes de los centros escolares que perciben la ayuda a que se refiere el mismo.

Novena. - El presente convenio tiene carácter administrativo, sujetándose las controversias que en cuanto a su interpretación, ejecución y extinción puedan producirse a los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo.

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-11235 *Resolución de 29 de diciembre de 2023 disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Campoo de Yuso por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación básica de los cursos escolares 2023-2024 y 2024-2025.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Campoo de Yuso por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación básica de los cursos escolares 2023-2024 y 2024-2025.

Santander, 29 de diciembre de 2023.

La secretaria general,
Marina Rugama Guerrero.

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO POR EL QUE SE ARTICULA LA COOPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON EL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DE LOS CURSOS ESCOLARES 2023-2024 Y 2024-2025.

En Santander, 29 de diciembre de 2023

De una parte, D. Sergio Silva Fernández, Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de Decreto 7/2023, de 7 de julio y previa autorización de la celebración del convenio mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2023.

De otra, **D. Eduardo Ortiz García**, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, actuando en este acto de conformidad con la autorización concedida por el Pleno del Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

MANIFIESTAN

Primero. - La Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, publicada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y modificada por la Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo establece y regula el programa de recursos educativos para la Educación Básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. - La citada Orden ECD/87/2016, de 21 de julio prevé en su artículo 4 la posibilidad de participación de otros organismos e instituciones, especialmente las entidades locales, en relación al programa de recursos educativos para la Educación Básica.

Tercero. - El **Ayuntamiento de Campoo de Yuso**, a la vista de las órdenes citadas ut supra, quiere actuar de manera coordinada con el **CEIP Alto Ebro** y el **IES Montesclaros de Reinosa**, perteneciente a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en dicho fin.

Cuarto. - En consecuencia, ambas partes, en aplicación de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local consideran procedente articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de la Comunidad Autónoma en esta materia a través del presente convenio administrativo.

CVE-2023-11235

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

Por todo lo cual, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Es objeto del presente convenio la regulación de la colaboración del Ayuntamiento de Campoo de Yuso con el Gobierno de Cantabria en relación al programa de recursos educativos regulado en la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, modificada por la Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo, citadas ut supra, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.

Segunda. - A los efectos previstos en la cláusula primera de este Convenio, el **Ayuntamiento de Campoo de Yuso** aportará la cantidad anual de 1.320 euros al **CEIP Alto Ebro** de Reinosa y de 2.000 euros al **IES Montesclaros** de Reinosa mientras esté vigente la partida que concede el Gobierno Regional.

Tercera. - La aportación municipal correspondiente se ingresará al **CEIP Alto Ebro** y al **IES Montesclaros** de Reinosa e irá dirigida exclusivamente a reducir la cuantía que deben aportar las familias participantes en el programa de recursos educativos para la Educación Básica, con el objetivo de conseguir la gratuidad al final del convenio.

Cuarta. - Para la justificación de la ayuda concedida, el CEIP Alto Ebro de Reinosa aportará al Ayuntamiento de Campoo de Yuso, no más tarde del 31 de marzo de 2024 y 2025 respectivamente, la siguiente información:

1. Nombre del Centro Escolar.
2. Importe de la aportación total de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
3. Número de alumnos/as que reciben las ayudas.
4. Copia del acuerdo del Consejo escolar relativo a la aportación final de cada alumno a los recursos educativos.

Quinta. - La no presentación de la justificación indicada en el plazo indicado en el apartado anterior dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de Campoo de Yuso de la cantidad no justificada.

Sexta. - El presente convenio tiene vigencia exclusivamente durante los cursos escolares 2023-2024 y 2024-2025, efectuándose por el Ayuntamiento las ayudas que se recogen en los correspondientes presupuestos anuales de 2024 y 2025.

Séptima. - Con la finalidad de proceder al seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente Convenio ambas partes acuerdan la constitución de una

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

Comisión de Seguimiento, de la que formarán parte los representantes: un representante de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, los directores del CEIP Alto Ebro y el IES Montesclaros de Reinosa y un representante nombrado por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

Octava. - El presente convenio tiene carácter administrativo, sujetándose las controversias que en cuanto a su interpretación, ejecución y extinción puedan producirse a los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo.

2023/11235

CVE-2023-11235